

RESOLUCION 1153

Norma sobre Categorías de Riesgo Sanitario,
para el Comercio Intrasubregional y con
Terceros Países de Mercancías Pecuarias

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El Capítulo IX del Acuerdo de Cartagena y la Decisión 515 de la Comisión de la Comunidad Andina que aprueba el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria; y,

CONSIDERANDO: Que, las medidas sanitarias aplicadas al comercio internacional de mercancías pecuarias son necesarias para prevenir la introducción y diseminación de enfermedades que afectan a los animales y sus posibles impactos en la economía de los países;

Que, la armonización de medidas sanitarias mediante la adopción de normas andinas es indispensable para garantizar la transparencia en el comercio de mercancías pecuarias entre los Países Miembros, así como con terceros países;

Que, la Decisión 515 establece que el principio de análisis de riesgo de plagas y enfermedades es un instrumento cuya aplicación, en caso necesario, resulta indispensable para prevenir el ingreso de enfermedades que representen riesgo para la sanidad agropecuaria de los Países Miembros;

Que, es necesario actualizar la normativa andina con los avances del proceso de integración y con la normativa multilateral;

Que, con el propósito de facilitar el libre comercio y la libre circulación de mercancías pecuarias entre los Países Miembros es necesario establecer Categorías de Riesgo Sanitario;

Que, el Comité Técnico Andino de Sanidad Agropecuaria (COTASA), Grupo Sanidad Animal, en su Sexagésima Sexta reunión realizada el 18 de diciembre de 2007, revisó la versión final de la Norma Andina sobre Categorías de Riesgo Sanitario, para el comercio intrasubregional y con terceros países de Mercancías Pecuarias, y recomendó a la Secretaría General proceder con su adopción; y,

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 44 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Secretaría General, se informa que contra la presente Resolución procede recurso de reconsideración dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, así como acción de nulidad ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su entrada en vigencia;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar las Categorías de Riesgo Sanitario que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución, para su aplicación en el comercio de mercancías pecuarias a nivel intrasubregional y con terceros países.

Artículo 2.- La importación de mercancías pecuarias, según la categoría de riesgo, estará sujeta a cumplir con los siguientes requisitos generales:

Categoría	Permiso o Documento Sanitario de Importación	Inspección sanitaria en el punto de ingreso en el país importador	Certificado Sanitario de Exportación
1	NO	NO	NO
2	NO	SI	SI

3	SI	SI	SI
4	SI	SI	SI
5	SI	SI	SI

Artículo 3.- La Categorización de Riesgo establecida en la presente Resolución no exonera del cumplimiento de los requisitos sanitarios de importación para mercancías pecuarias exigidos por la normativa andina y las normas nacionales pertinentes inscritas en el Registro Subregional.

Artículo 4.- La lista de mercancías pecuarias clasificadas por Categoría de Riesgo Sanitario forma parte de esta Resolución y se especifica en el Anexo II.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia el 1 de junio de 2008.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

FREDDY EHLERS
Secretario General

Anexo I

CATEGORÍAS DE RIESGO SANITARIO

Las Categorías de Riesgo Sanitario para la importación de mercancías pecuarias establecidas en la presente Resolución, consideran la capacidad de vehiculizar agentes patógenos de enfermedades que constituyan riesgo para la sanidad animal y la salud pública, así como el uso de la mercancía, cuya clasificación según el riesgo es de forma ascendente.

Categorías de Riesgo Uno (1): Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos, con un alto grado de transformación de su estado natural, eliminando la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos de importancia cuarentenaria.

Para su ingreso a cada País Miembro no requerirán de la intervención de los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria, sin perjuicio de las exigencias de las Autoridades Nacionales Competentes en Salud Pública.

Categoría de Riesgo Dos (2): Productos y subproductos de origen animal, que han sido sometidos a uno o más procesos químicos o físicos durante su elaboración, disminuyendo la posibilidad de vehiculizar agentes patógenos de importancia cuarentenaria.

Para su ingreso a cada País Miembro requerirán del certificado sanitario de exportación en el que se especifique la aptitud del producto (consumo humano, animal o industrial), o certificado de análisis.

Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria.

Categoría de Riesgo Tres (3): En esta categoría se agrupan los productos y subproductos cuyo proceso de elaboración o industrialización no garantiza la destrucción de agentes patógenos de importancia cuarentenaria.

Para su ingreso a cada País Miembro requerirán del permiso o documento sanitario de importación (PSI o DSI) y el certificado sanitario de exportación, cumpliendo los demás requisitos sanitarios establecidos.

Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria.

Categoría de Riesgo Cuatro (4): Productos primarios de origen animal, de uso directo o sin transformación.

Para su ingreso al País Miembro requerirán del PSI o DSI, y el certificado sanitario de exportación, cumpliendo los demás requisitos sanitarios establecidos.

Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria.

Categoría de Riesgo Cinco (5): Animales, material de reproducción u otros productos de origen animal considerados de mayor riesgo sanitario para la introducción de agentes patógenos de enfermedades.

Para su ingreso al País Miembro deben contar con el PSI o DSI, y el certificado sanitario de exportación, cumpliendo los demás requisitos sanitarios establecidos

Deberán ser inspeccionados por los Servicios Oficiales de Sanidad Agropecuaria.

Anexo II

Relación de mercancías pecuarias según categorías de riesgo sanitario

Código	Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
01.01	Caballos, asnos, mulos y burdéganos, vivos.					
0101.10	- Reproductores de raza pura:					
0101.10.10	- - Caballos					X
0101.10.20	- - Asnos					X
0101.90	- Los demás:					
	- - Caballos:					
0101.90.11	- - - Para carrera					X
0101.90.19	- - - Los demás					X
0101.90.90	- - Los demás					X
01.02	Animales vivos de la especie bovina.					
0102.10.	- Reproductores de raza pura					X
0102.90	- Los demás:					
0102.90.10	- - Para lidia					X
0102.90.90	- - Los demás					X
01.03	Animales vivos de la especie porcina.					
0103.10.	- Reproductores de raza pura					X
	- Los demás:					
0103.91.00	- - De peso inferior a 50 kg					X
0103.92.00	- - De peso superior o igual a 50 kg					X
01.04	Animales vivos de las especies ovina o caprina.					
0104.10	- De la especie ovina:					
0104.10.10	- - Reproductores de raza pura					X
0104.10.90	- - Los demás					X
0104.20	- De la especie caprina:					
0104.20.10	- - Reproductores de raza pura					X
0104.20.90	- - Los demás					X
01.05	Gallos, gallinas, patos, gansos, pavos (gallipavos) y pintadas, de las especies domésticas, vivos.					
	- De peso inferior o igual a 185 g:					
0105.11.00	- - Gallos y gallinas					X
0105.12.00	- - Pavos (gallipavos)					X
0105.19.00	- - Los demás					X
	- Los demás:					
0105.94.00	- - Gallos y gallinas					X
0105.99.00	- - Los demás					X
01.06	Los demás animales vivos.					
	- Mamíferos:					
0106.11.00	- - Primates					X
0106.19	- - Los demás:					
	- - - Camélidos sudamericanos:					
0106.19.11	- - - - Llamas (Lama glama), incluidos los guanacos					X
0106.19.12	- - - - Alpacas (Lama pacus)					X

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0106.19.19		- - - - Los demás animales terrestres					X
0106.19.90		- - - Los demás					X
0106.20.00		- Reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar)					X
		- Aves:					
0106.31.00		- - Aves de rapiña					X
0106.32.00		- - Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)					X
0106.39.00		- - Las demás					X
0106.90		- Los demás:					
0106.90.10		- - Insectos, solo abejas					X
02.01		Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.					
0201.10.00		- En canales o medias canales					X
0201.20.00		- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar					X
0201.30		- Deshuesada:					
0201.30.10		- - «Cortes finos»			X		
0201.30.90		- - Los demás			X		
02.02		Carne de animales de la especie bovina, congelada.					
0202.10.00		- En canales o medias canales					X
0202.20.00		- Los demás cortes (trozos) sin deshuesar					X
0202.30		- Deshuesada:					
0202.30.10		- - «Cortes finos»			X		
0202.30.90		- - Los demás			X		
02.03		Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.					
		- Fresca o refrigerada:					
0203.11.00		- - En canales o medias canales					X
0203.12.00		- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar					X
0203.19.00	00 01	- - Los demás cortes deshuesados			X		
0203.19.00	00 02	- - Los demás cortes sin deshuesar			X		
		- Congelada:					
0203.21.00		- - En canales o medias canales					X
0203.22.00		- - Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar					X
0203.29.00	00 01	- - Las demás cortes deshuesados			X		
0203.29.00	00 02	- - Las demás cortes sin deshuesar			X		
02.04		Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada.					
0204.10.00		- Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas					X
		- Las demás carnes de animales de la especie ovina, frescas o refrigeradas:					
0204.21.00		- - En canales o medias canales					X
0204.22.00		- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar					X
0204.23.00		- - Deshuesadas			X		
0204.30.00		- Canales o medias canales de cordero, congeladas					X
		- Las demás carnes de animales de la especie ovina, congeladas:					
0204.41.00		- - En canales o medias canales					X
0204.42.00		- - Los demás cortes (trozos) sin deshuesar					X

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0204.43.00		- - Deshuesadas			X		
0204.50.00	00 01	- Carne de animales de la especie caprina sin deshuesar				X	
0204.50.00	00 02	- Carne de animales de la especie caprina deshuesada			X		
0205.00.00	00 01	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada. Sin deshuesar.				X	
0205.00.00	00 02	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada. Deshuesada.			X		
02.06		Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.					
0206.10.00		- De la especie bovina, frescos o refrigerados				X	
		- De la especie bovina, congelados:					
0206.21.00		- - Lenguas				X	
0206.22.00		- - Hígados				X	
0206.29.00		- - Los demás, excepto sesos, cabeza, médula espinal, tiroides e hipófisis				X	
0206.30.00		- De la especie porcina, frescos o refrigerados				X	
		- De la especie porcina, congelados:					
0206.41.00		- - Hígados				X	
0206.49.00		- - Los demás				X	
0206.80.00	00 01	- Los demás, frescos o refrigerados excepto músculos				X	
0206.80.00	00 02	- Los demás, frescos o refrigerados solo músculos				X	
0206.90.00	00 01	- Los demás, congelados excepto músculos				X	
0206.90.00	00 02	- Los demás, congelados solo músculos				X	
02.07		Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 01.05, frescos, refrigerados o congelados.					
		- De gallo o gallina:					
0207.11.00	00 01	- - Sin trocear, frescos o refrigerados con despojos				X	
0207.11.00	00 02	- - Sin trocear, frescos o refrigerados sin despojos				X	
0207.12.00	00 01	- - Sin trocear, congelados con despojos				X	
0207.12.00	00 02	- - Sin trocear, congelados sin despojos				X	
0207.13		- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados:					
0207.13.10		- - - «Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos»				X	
0207.13.90		- - - Los demás				X	
0207.14		- - Trozos y despojos, congelados:					
0207.14.10		- - - «Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos»				X	
0207.14.90	00 01	- - - Los demás sin deshuesar				X	
0207.14.90	00 02	- - - Los demás deshuesados			X		
		- De pavo (gallipavo):					
0207.24.00	00 01	- - Sin trocear, frescos o refrigerados con despojos				X	
0207.24.00	00 02	- - Sin trocear, frescos o refrigerados sin despojos				X	
0207.25.00	00 01	- - Sin trocear, congelados con despojos				X	
0207.25.00	00 02	- - Sin trocear, congelados sin despojos				X	
0207.26.00	00 01	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados con hueso				X	
0207.26.00	00 02	- - Trozos y despojos, frescos o refrigerados deshuesados			X		

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0207.27.00	00 01	- - Trozos y despojos, congelados sin deshuesar				X	
0207.27.00	00 02	- - Trozos y despojos, congelados deshuesados			X		
		- De pato, ganso o pintada:					
0207.32.00	00 01	- - Sin trocear, frescos o refrigerados con despojos				X	
0207.32.00	00 02	- - Sin trocear, frescos o refrigerados sin despojos			X		
0207.33.00	00 01	- - Sin trocear, congelados sin deshuesar				X	
0207.33.00	00 02	- - Sin trocear, congelados deshuesados			X		
0207.34.00		- - Hígados grasos, frescos o refrigerados				X	
0207.35.00	00 01	- - Los demás, frescos o refrigerados sin deshuesar				X	
0207.35.00	00 02	- - Los demás, frescos o refrigerados deshuesados			X		
0207.36.00	00 01	- - Los demás, congelados sin deshuesar				X	
0207.36.00	00 02	- - Los demás, congelados deshuesados			X		
02.08		Las demás carnes y despojos comestibles, frescos, refrigerados o congelados.					
0208.10.00	00 01	- De conejo o liebre sin deshuesar				X	
0208.10.00	00 02	- De conejo o liebre deshuesada			X		
0208.50.00	00 01	- De reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar) sin deshuesar.				X	
0208.50.00	00 02	- De reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar) deshuesadas			X		
0208.90.00	00 01	- Las demás con hueso				X	
0208.90.00	00 02	- Las demás deshuesadas			X		
0209.00		Tocino sin partes magras y grasa de cerdo o de ave sin fundir ni extraer de otro modo, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.					
0209.00.10	00 01	- Tocino fresco, refrigerado o congelado				X	
0209.00.10	00 02	- Tocino salado o en salmuera, seco o ahumado			X		
0209.00.90	00 01	- Los demás frescos, refrigerados o congelados				X	
0209.00.90	00 02	- Los demás (salados o en salmuera, secos o ahumados)			X		
02.10		Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos.					
		- Carne de la especie porcina:					
0210.11.00	00 01	- - Jamones, paletas, y sus trozos, sin deshuesar			X		
0210.11.00	00 02	- - Jamones, paletas, y sus trozos, deshuesados			X		
0210.12.00		- - Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos			X		
0210.19.00		- - Las demás			X		
0210.20.00		- Carne de la especie bovina			X		
		- Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:					
0210.93.00		- - De reptiles (excepto las serpientes y tortugas de mar)			X		
0210.99		- - Los demás:					
0210.99.10		- - - Harina y polvo comestibles, de carne o de despojos			X		
0210.99.90		- - - Los demás			X		
0307.60.00		- Caracoles, excepto los de mar					X
04.01		Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.					

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0401.10.00	00 01	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso, sin UHT ni esterilizados.			X		
0401.10.00	00 02	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0401.10.00	00 03	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados	X				
0401.20.00	00 01	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso, sin UHT ni esterilizados.			X		
0401.20.00	00 02	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6%, en peso, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0401.20.00	00 03	- Con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados	X				
0401.30.00	00 01	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso sin UHT ni esterilizados.			X		
0401.30.00	00 02	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0401.30.00	00 03	- Con un contenido de materias grasas superior al 6% en peso, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados	X				
04.02		Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante.					
0402.10		- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5% en peso:					
0402.10.10	00 01	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, sin UHT ni esterilizados.			X		
0402.10.10	00 02	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0402.10.10	00 03	- - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X				
0402.10.90	00 01	- - Los demás, sin UHT ni esterilizados.			X		
0402.10.90	00 02	- - Los demás no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0402.10.90	00 03	- - Los demás, enlatados, o tetrapac, UHT o esterilizados.	X				
0402.21		- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1,5% en peso:					
		- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:					
		- - - Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco:					
0402.21.11	00 01	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, sin UHT ni esterilizados.			X		
0402.21.11	00 02	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0402.21.11	00 03	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X				
0402.21.19	00 01	- - - - Las demás, sin UHT ni esterilizados.			X		

Código		Designación de la Mercancía	CR					
			1	2	3	4	5	
0402.21.19	00 02	- - - - Las demás, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X				
0402.21.19	00 03	- - - - Las demás, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X					
		- - - Las demás:						
0402.21.91	00 01	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, sin UHT ni esterilizados.			X			
0402.21.91	00 02	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X				
0402.21.91	00 03	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X					
0402.21.99	00 01	- - - - Las demás, sin UHT ni esterilizados.			X			
0402.21.99	00 02	- - - - Las demás, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X				
0402.21.99	00 03	- - - - Las demás, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados	X					
0402.29		- - Las demás:						
		- - - Con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco:						
0402.29.11	00 01	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, sin UHT ni esterilizados.			X			
0402.29.11	00 02	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X				
0402.29.11	00 03	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X					
0402.29.19	00 01	- - - - Las demás, sin UHT ni esterilizados.			X			
0402.29.19	00 02	- - - - Las demás, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X				
0402.29.19	00 03	- - - - Las demás, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X					
		- - - Las demás:						
0402.29.91	00 01	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, sin UHT ni esterilizados.			X			
0402.29.91	00 02	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X				
0402.29.91	00 03	- - - - En envases de contenido neto inferior o igual a 2,5 kg, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X					
0402.29.99	00 01	- - - - Las demás, sin UHT ni esterilizados.			X			
0402.29.99	00 02	- - - - Las demás, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X				
0402.29.99	00 03	- - - - Las demás, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X					
		- Las demás:						
0402.91		- - Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:						
0402.91.10	00 01	- - - Leche evaporada, enlatados o tetrapac, sin UHT ni esterilizados.		X				

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0402.91.10	00 02	- - - Leche evaporada, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X				
0402.91.90	00 01	- - - Las demás, sin UHT ni esterilizados.			X		
0402.91.90	00 02	- - - Las demás, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0402.91.90	00 03	- - - Las demás, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X				
0402.99		- - Las demás:					
0402.99.10	00 01	- - - Leche condensada.	X				
0402.99.90	00 01	- - - Las demás, sin UHT ni esterilizados.			X		
0402.99.90	00 02	- - - Las demás, no enlatados ni tetrapac, UHT o esterilizados.		X			
0402.99.90	00 03	- - - Las demás, enlatados o tetrapac, UHT o esterilizados.	X				
04.03		Suero de mantequilla (de manteca), leche y nata (crema) cuajadas, yogur, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, incluso concentrados, con adición de azúcar u otro edulcorante, aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao.					
0403.10.00		- Yogur:					
0403.10.00	00 01	- - Aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	X				
0403.10.00	00 02	- - Los demás.	X				
0403.90		- Los demás:					
0403.90.10	00 01	- - Suero de mantequilla.			X		
0403.90.90		- - Los demás:					
0403.90.90 10	00 01	- - - Aromatizados o con frutas u otros frutos o cacao, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante	X				
0403.90.90 90	00 01	- - - Los demás	X				
04.04		Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte.					
0404.10		- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante:					
0404.10.10	00 01	- - Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado			X		
0404.10.90	00 01	- - Los demás			X		
0404.90.00	00 01	- Los demás			X		
04.05		Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.					
0405.10.00	00 01	- Mantequilla (manteca), sin UHT o esterilizado.			X		
0405.10.00	00 02	- Mantequilla (manteca),UHT o esterilizado.	X				
0405.20.00	00 01	- Pastas lácteas para untar, sin UHT o esterilizado.			X		
0405.20.00	00 02	- Pastas lácteas para untar, UHT o esterilizado	X				
0405.90		- Las demás:					
0405.90.20	00 01	- - Grasa láctea anhidra («butteroil»), sin UHT o esterilizado.			X		

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0405.90.20	00 02	- - Grasa láctea anhidra («butteroil»), UHT o esterilizado.	X				
0405.90.90	00 01	- - Las demás, sin UHT o esterilizados.			X		
0405.90.90	00 02	- - Las demás, UHT o esterilizados.	X				
04.06		Quesos y requesón.					
0406.10.00	00 01	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón, sin UHT.			X		
0406.10.00	00 02	- Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón, UHT.		X			
0406.20.00	00 01	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo, sin UHT.		X			
0406.20.00	00 02	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo, UHT.	X				
0406.30.00	00 01	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo		X			
0406.40.00	00 01	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> , sin UHT.			X		
0406.40.00	00 02	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i> , UHT.		X			
0406.90		- Los demás quesos:					
0406.90.40	00 01	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, sin UHT.		X			
0406.90.40	00 02	- - Con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, UHT.	X				
0406.90.50	00 01	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, sin UHT.		X			
0406.90.50	00 02	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, UHT.	X				
0406.90.60	00 01	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, sin UHT.			X		
0406.90.60	00 02	- - Con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69%, en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada, UHT.		X			
0406.90.90	00 01	- - Los demás, sin UHT.			X		
0406.90.90	00 02	- - Los demás, UHT.		X			
0407.00		Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.					
0407.00.10		- Para incubar					X
0407.00.20		- Para producción de vacunas (libres de patógenos específicos)					X
0407.00.90	00 01	- Los demás, con cáscara (cascarón) frescos.				X	
0407.00.90	00 02	- Los demás, con cáscara (cascarón) cocidos.			X		
04.08		Huevos de ave sin cáscara (cascarón) y yemas de huevo, frescos, secos, cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.					
		- Yemas de huevo:					
0408.11.00		- - Secas			X		

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0408.19.00	00 01	- Las demás (yemas de huevo de ave frescos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante)				X	
0408.19.00	00 02	- Las demás (yemas de huevo de ave cocidos en agua o vapor, moldeados, congelados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante)			X		
0408.91.00		- Los demás:					
		- Huevos de aves sin cáscara (cascarón), secos incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			X		
0408.99.00	00 01	- Huevos de aves sin cáscara (cascarón), frescos, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.				X	
0408.99.00	00 02	- Huevos de aves sin cáscara (cascarón), cocidos en agua o vapor moldeados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			X		
0409.00		Miel natural.					
0409.00.10	00 01	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg, no pausterizada.				X	
0409.00.10	00 02	- En recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg, pasteurizada.		X			
0409.00.90	00 01	- Los demás, no pasteurizada				X	
0409.00.90	00 02	- Los demás, pasteurizada		X			
0410.00.00		Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte.				X	
0501.00.00	00 01	Cabello en bruto, desperdicios de cabello.				X	
0501.00.00	00 02	Cabello en bruto, incluso lavado o desgrasado; desperdicios de cabello.			X		
05.02		Cerdas de cerdo o de jabalí; pelo de tejón y demás pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas o pelos.					
0502.10.00		- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios				X	
0502.90.00		- Los demás (Pelo de tejón y demás pelos para cepillería, desperdicios de dichas cerdas o pelos)				X	
05.03		Crin en bruto y sus desperdicios, incluso en capas con soporte o sin él.				X	
0504.00		Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.					
0504.00.10	00 01	- Estómagos (mondongos), frescos, refrigerados, congelados				X	
0504.00.10	00 02	- Estómagos (mondongos), salados o en salmuera, secos o ahumados			X		
0504.00.20	00 01	- Tripas, frescos, refrigerados, congelados				X	
0504.00.20	00 02	- Tripas, salados o en salmuera, secos o ahumados			X		
0504.00.30	00 01	- Vejigas, frescos, refrigerados, congelados				X	
0504.00.30	00 02	- Vejigas, salados o en salmuera, secos o ahumados			X		

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
05.05		Piel y demás partes de ave, con sus plumas o plumón, plumas y partes de plumas (incluso recortadas) y plumón, en bruto o simplemente limpiados, desinfectados o preparados para su conservación; polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas.					
0505.10.00	00 01	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón, en bruto o simplemente limpiadas				X	
0505.10.00	00 02	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón, desinfectados		X			
0505.90.00	00 01	- Los demás en bruto o simplemente limpiadas				X	
0505.90.00	00 02	- Los demás desinfectados		X			
05.06		Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados, simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias.					
0506.10.00		- Oseína y huesos acidulados			X		
0506.90.00	00 01	- Los demás en bruto				X	
0506.90.00	00 02	- Los demás excepto en bruto			X		
05.07		Marfil, concha (caparazón) de tortuga, cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias.					
0507.10.00		- Marfil; polvo y desperdicios de marfil	X				
0507.90.00	00 01	- Los demás (huesos y núcleos córneos en bruto, desgrasados, simplemente preparados pero sin cortar en forma determinada, acidulados o desgelatinizados, polvo y desperdicios de estas materias)				X	
0507.90.00	00 02	- Los demás (concha -caparazón- de tortuga -terrestre- cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras, picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvos y desperdicios de estas materias tratados).			X		
0510.00		Ámbar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.					
0510.00.10		- Bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos			X		
0510.00.90		- Los demás			X		
05.11		Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los Capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.					
0511.10.00		- Semen de bovino - Los demás:					X

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
0511.99		- - Los demás:					
0511.99.30		- - - Semen animal, excepto de bovino					X
0511.99.40		- - - Embriones					X
0511.99.90	00 01	- - - Los demás de origen animal destinados para la reproducción.					X
0511.99.90	00 02	- - - Los demás (productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte impropios para la alimentación humana)				X	
1501.00		Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 02.09 ó 15.03.					
1501.00.10		- Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo)			X		
1501.00.30		- Grasa de ave			X		
1502.00		Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.					
		- Sebo en rama y demás grasas en bruto:					
1502.00.11		- - Desnaturalizados			X		
1502.00.19		- - Los demás				X	
1502.00.90		- Los demás			X		
1503.00.00		Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo.		X			
1505.00		Grasa de lana y sustancias grasas derivadas, incluida la lanolina.					
1505.00.10		- Grasa de lana en bruto (suada o suintina)			X		
		- Las demás:					
1505.00.91		- - Lanolina		X			
1505.00.99		- - Las demás			X		
1506.00		Las demás grasas y aceites animales, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.					
1506.00.10		- Aceite de pie de buey		X			
1506.00.90	00 01	- Los demás (grasas amarillas y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente)			X		
1506.00.90	00 02	- Los demás (aceites animales y sus fracciones, incluso refinados pero sin modificar químicamente)		X			
15.16		Grasas y aceites, animales y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.					
1516.10.00		- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones		X			
15.17		Mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.					
1517.90.00		- Las demás		X			

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
1518.00		Grasas y aceites, animales y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.					
1518.00.90		- Los demás	X				
15.21		Ceras de abejas incluso refinadas o coloreadas.					
1521.90		- Las demás:					
1521.90.10	00 01	- - Cera de abejas natural				X	
1521.90.10	00 02	- - Cera de abejas pasteurizada		X			
1522.00.00		Degrás; residuos procedentes del tratamiento de grasas o ceras, animales.		X			
1601.00.00		Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.			X		
16.02		Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.					
1602.10.00	00 01	- Preparaciones homogeneizadas, no enlatadas			X		
1602.10.00	00 02	- Preparaciones homogeneizadas, enlatadas		X			
1602.20.00	00 01	- De hígado de cualquier animal, no enlatadas			X		
1602.20.00	00 02	- De hígado de cualquier animal, enlatadas		X			
1602.31		- De aves de la partida 01.05:					
1602.31.10	00 01	- - De pavo (gallipavo):					
		- - - En trozos sazonados y congelados, no enlatadas			X		
1602.31.10	00 02	- - - En trozos sazonados y congelados, enlatadas		X			
1602.31.90	00 01	- - - Los demás, no enlatadas			X		
1602.31.90	00 02	- - - Los demás, enlatadas		X			
1602.32		- De gallo o gallina:					
		- - En trozos sazonados y congelados:					
1602.32.11	00 01	- - - Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos, no enlatadas			X		
1602.32.11	00 02	- - - Medios y cuartos traseros, incluidos sus trozos, enlatadas		X			
1602.32.19	00 01	- - - Los demás, no enlatadas			X		
1602.32.19	00 02	- - - Los demás, enlatadas		X			
1602.32.90	00 01	- - - Los demás, no enlatadas			X		
1602.32.90	00 02	- - - Los demás, enlatadas		X			
1602.39		- Las demás:					
1602.39.10	00 01	- - En trozos sazonados y congelados, no enlatadas			X		
1602.39.10	00 02	- - En trozos sazonados y congelados, enlatadas		X			
1602.39.90	00 01	- - Los demás, no enlatadas			X		
1602.39.90	00 02	- - Los demás, enlatadas		X			
		- De la especie porcina:					

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
1602.41.00	00 01	- - Jamones y trozos de jamón, no enlatadas			X		
1602.41.00	00 02	- - Jamones y trozos de jamón, enlatadas		X			
1602.42.00	00 01	- - Paletas y trozos de paleta, no enlatadas			X		
1602.42.00	00 02	- - Paletas y trozos de paleta, enlatadas		X			
1602.49.00	00 01	- - Las demás, incluidas las mezclas, no enlatadas			X		
1602.49.00	00 02	- - Las demás, incluidas las mezclas, enlatadas		X			
1602.50.00	00 01	- De la especie bovina, no enlatadas			X		
1602.50.00	00 02	- De la especie bovina, enlatadas		X			
1602.90.00	00 01	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal, no enlatadas			X		
1602.90.00	00 02	- Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal, enlatadas		X			
1603.00.00	00 01	Extractos y jugos de carne (excepto origen marino), no enlatado.			X		
1603.00.00	00 02	Extractos y jugos de carne (excepto origen marino) solo enlatado.		X			
17.02		Los demás azúcares, incluidas la lactosa, glucosa químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural.					
		- Lactosa y jarabe de lactosa:					
1702.11.00		- - Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco.		X			
1702.19		- - Los demás:					
1702.19.10		- - - Lactosa		X			
1702.19.20		- - - Jarabe de lactosa		X			
1901.10		- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:					
1901.10.10		- - Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad	X				
		- - Las demás:					
1901.10.99		- - - Los demás		X			
1901.90		- Los demás:					
1901.90.20		- - Manjar blanco o dulce de leche	X				
1901.90.90		- - Los demás			X		
19.02		Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas (de carne) o preparadas de otra forma, tales como lasañas, raviolos, canelones; cuscús, incluso preparado.					
		- Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma:					
1902.11.00		- - Que contengan huevo		X			
1902.19.00		- - Las demás		X			
1902.20.00		- Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma		X			
2105.00		Helados, incluso con cacao.					
2105.00.90		- Los demás, helados que contengan leche.		X			

Código	Designación de la Mercancía	CR					
		1	2	3	4	5	
21.06	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
2106.10	- Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:						
	- - Concentrados de proteínas:						
2106.10.19	- - - Los demás, de origen animal			X			
2106.10.20	- - Sustancias proteicas texturadas, de origen animal			X			
2106.90	- Las demás:						
2106.90.30	- - Hidrolizados de proteínas			X			
23.01	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, improprios para la alimentación humana; chicharrones.						
2301.10	- Harina, polvo y «pellets», de carne o despojos; chicharrones:						
2301.10.10	- - Chicharrones			X			
2301.10.90	- - Los demás			X			
23.09	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.						
2309.90	- Las demás:						
2309.90.30	- - Sustitutos de la leche para alimentación de terneros, a base de lácteos.			X			
2309.90.90	- Las demás, a base de lácteos.			X			
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.						
3001.20	- Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones:						
3001.20.10	- - Extracto de hígado para uso opoterápico, desecados, incluso pulverizado.			X			
3001.20.20	- - Extracto de bilis para uso opoterápico			X			
3001.20.90	- - Los demás extractos de glándulas o de otros órganos o sus secreciones			X			
3001.90	- Las demás:						
3001.90.10	- - Heparina y sus sales	X					
3001.90.90	- - Las demás	X					
30.02	Sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.						
3002.10	- Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:						
	- - Antisueros (sueros con anticuerpos):						

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
3002.10.19		- - - Los demás, de origen animal excepto los antisueros antiofídico, antidiftérico y antitetánico:					
3002.10.19	00.01	- - - Sin modificar, ni obtenidos por proceso biotecnológico			X		
3002.10.19	00.02	- - - Modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.	X				
		- - Las demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:					
3002.10.39		- - - Las demás, de origen animal:					
3002.10.39	00.01	- - - Sin modificar, ni obtenidos por proceso biotecnológico			X		
3002.10.39	00.02	- - - Modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico.	X				
3002.90		- Los demás:					
3002.90.10		- - Cultivos de microorganismos (excepto los lácticos) que puedan afectar a los animales.			X		
30.06		Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.					
3006.10		- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherentes estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles:					
3006.10.10		- - Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas	X				
3006.70.00		- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo, en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	X				
3101.00		Abonos de origen animal, incluso mezclados entre sí o tratados químicamente; abonos procedentes de la mezcla o del tratamiento químico de productos de origen animal.					
3101.00.10		- Guano de aves marinas			X		
3101.00.90		- Los demás abonos de origen animal, incluso mezclados entre si o tratados químicamente y los procedentes de la mezcla o el tratamiento químico de productos de origen animal.			X		
3203.00		Materias colorantes de origen animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen animal.					
		- De origen animal:					

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
3203.00.29		- - Las demás	X				
35.01		Caseína, caseinatos y demás derivados de la caseína; colas de caseína.					
3501.10.00		- Caseína	X				
3501.90		- Los demás:					
3501.90.10		- - Colas de caseína	X				
3501.90.90		- - Los demás	X				
35.02		Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80% en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas.					
		- Ovoalbúmina:					
3502.11.00		- - Seca			X		
3502.19.00		- - Las demás			X		
3502.20.00		- Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero			X		
3502.90		- Los demás:					
3502.90.10		- Las demás albúminas			X		
3502.90.90		- Los demás albuminatos y derivados de las albúminas			X		
3503.00		Gelatinas (aunque se presenten en hojas cuadradas o rectangulares, incluso trabajadas en la superficie o coloreadas) y sus derivados; las demás colas de origen animal, excepto las colas de caseína de la partida 35.01.					
3503.00.10		- Gelatinas de cueros y pieles de animales y sus derivados		X			
3503.00.20		- Gelatinas de huesos de animales y sus derivados			X		
3503.00.30		- Ictiocola; demás colas de origen animal	X				
3504.00		Peptonas y sus derivados de origen animal; las demás materias protéicas y sus derivados, no expresados ni comprendidos en otra parte; polvo de cueros y pieles, incluso tratado al cromo.					
3504.00.10		- Peptonas y sus derivados de origen animal			X		
3504.00.90		- Los demás			X		
35.07		Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte.					
3507.10.00		- Cuajo y sus concentrados	X				
3507.90		- Las demás:					
		- - Enzimas pancreáticas y sus concentrados:					
3507.90.13		- - - Pancreatina	X				
3507.90.19		- - - Los demás	X				
38.02		Negro de origen animal, incluido el agotado.					
3802.90		- Los demás:					
3802.90.20		- - Negro de origen animal, incluido el agotado	X				

Código		Designación de la Mercancía	CR					
			1	2	3	4	5	
41.01		Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.						
4101.20.00	00 01	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 16 kg frescos,				X		
4101.20.00	00 02	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los , salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo			X			
4101.20.00	00 03	- Cueros y pieles enteros, encalados o piquelados		X				
4101.50.00	00 01	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg frescos				X		
4101.50.00	00 02	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg salados, secos o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma			X			
4101.50.00	00 03	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg, encalados o piquelados		X				
4101.90.00	00 01	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas frescos				X		
4101.90.00	00 02	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas salados, secos o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma			X			
4101.90.00	00 03	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas encalados o piquelados		X				
41.02		Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.						
4102.10.00	00 01	- Con lana frescos				X		
4102.10.00	00 02	- Con lana salados, secos o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma			X			
4102.10.00	00 03	- Con lana encalados o piquelados		X				
4102.21.00		- Sin lana (depilados):						
4102.21.00		- - Piquelados		X				
4102.29.00	00 01	- - Los demás frescos				X		
4102.29.00	00 02	- - Los demás salados, secos o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma			X			
4102.29.00	00 03	- - Los demás encalados o piquelados		X				
41.03		Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.						
4103.20.00	00 01	- De reptil frescos				X		
4103.20.00	00 02	- De reptil salados, secos o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma			X			
4103.20.00	00 03	- De reptil encalados o piquelados		X				

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
4103.30.00	00 01	- De porcino frescos				X	
4103.30.00	00 02	- De porcino salados, secos o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma			X		
4103.30.00	00 03	- De porcino encalados o piquelados		X			
4103.90.00	00 01	- Los demás frescos				X	
4103.90.00	00 02	- Los demás salados, secos o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma			X		
4103.90.00	00 03	- Los demás encalados o piquelados		X			
41.04		Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.					
		- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):					
4104.11.00		- - Plena flor sin dividir; divididos con la flor	X				
4104.19.00		- - Los demás	X				
		- En estado seco («crust»):					
4104.41.00		- - Plena flor sin dividir; divididos con la flor	X				
4104.49.00		- - Los demás	X				
41.05		Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.					
4105.10.00		- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	X				
4105.30.00		- En estado seco («crust»)	X				
41.06		Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.					
		- De caprino:					
4106.21.00		- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	X				
4106.22.00		- - En estado seco («crust»)	X				
		- De porcino:					
4106.31.00		- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	X				
4106.32.00		- - En estado seco («crust»)	X				
4106.40.00		- De reptil	X				
		- Los demás:					
4106.91.00		- - En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	X				
4106.92.00		- - En estado seco («crust»)	X				
41.07		Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.					
		- Cueros y pieles enteros:					
4107.11.00		- - Plena flor sin dividir	X				
4107.12.00		- - Divididos con la flor	X				
4107.19.00		- - Los demás	X				
		- Los demás, incluidas las hojas:					
4107.91.00		- - Plena flor sin dividir	X				
4107.92.00		- - Divididos con la flor	X				
4107.99.00		- - Los demás	X				

Código	Designación de la Mercancía	CR				
		1	2	3	4	5
4112.00.00	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.	X				
41.13	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.					
4113.10.00	- De caprino	X				
4113.20.00	- De porcino	X				
4113.30.00	- De reptil	X				
4113.90.00	- Los demás	X				
41.14	Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.					
4114.10.00	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	X				
4114.20.00	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	X				
41.15	Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.					
4115.10.00	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	X				
4115.20.00	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	X				
4201.00.00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	X				
42.03	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.	X				
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	X				
4206.00	Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.					
4206.00.10	- Cuerdas de tripa	X				
4206.00.20	- Tripas para embutidos				X	
4206.00.90	- Las demás				X	

Código		Designación de la Mercancía	CR 1	2	3	4	5
43.01		Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.					
4301.10.00		- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas			X		
4301.30.00		- De cordero llamadas «astracán», «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas			X		
4301.60.00		- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas			X		
4301.80.00		- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas			X		
4301.90.00		- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería			X		
43.02		Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensamblada (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.	X				
43.03		Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.	X				
51.01		Lana sin cardar ni peinar.					
5101.11.00	00 01	- Lana sucia, incluida la lavada en vivo:					
5101.11.00	00 02	- - Lana esquilada sucia				X	
5101.19.00	00 01	- - Lana esquilada lavada			X		
5101.19.00	00 02	- - Las demás, sucia				X	
5101.19.00	00 02	- - Las demás, esquilada lavada			X		
5101.21.00		- Desgrasada, sin carbonizar:					
5101.21.00		- - Lana esquilada			X		
5101.29.00		- - Las demás			X		
5101.30.00		- Carbonizada			X		
51.02		Pelo fino u ordinario, sin cardar ni peinar.					
5102.11.00	00 01	- Pelo fino:					
5102.11.00	00 02	- - De cabra de Cachemira sin lavar				X	
5102.19		- - De cabra de Cachemira lavado			X		
5102.19.10	00 01	- - Los demás:					
5102.19.10	00 02	- - - De alpaca o de llama sin lavar				X	
5102.19.20	00 01	- - - De alpaca o de llama lavado			X		
5102.19.20	00 02	- - - De conejo o de liebre sin lavar				X	
5102.19.20	00 02	- - - De conejo o de liebre lavado			X		
5102.19.90	00 01	- - - Los demás sin lavar				X	
5102.19.90	00 02	- - - Los demás lavado			X		
5102.20.00	00 01	- Pelo ordinario sin lavar				X	
5102.20.00	00 02	- Pelo ordinario lavado			X		
51.03		Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.					
5103.10.00		- Borrás del peinado de lana o pelo fino			X		
5103.20.00		- Los demás desperdicios de lana o pelo fino			X		
5103.30.00		- Desperdicios de pelo ordinario			X		

Código		Designación de la Mercancía	CR					
			1	2	3	4	5	
5104.00.00		Hilachas de lana o de pelo fino u ordinario.			X			
51.05		Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la «lana peinada a granel»).						
5105.10.00	00 01	- Lana cardada excepto tops		X				
5105.10.00	00 02	- Lana cardada solo tops	X					
		- Lana peinada:						
5105.21.00	00 01	- «Lana peinada a granel» excepto tops		X				
5105.21.00	00 02	- «Lana peinada a granel» solo tops	X					
5105.29		- Las demás:						
5105.29.10		- Enrollados en bolas («tops»)	X					
5105.29.90	00 01	- Las demás excepto tops		X				
5105.29.90	00 02	- Las demás solo tops	X					
		- Pelo fino cardado o peinado:						
5105.31.00	00 01	- De cabra de Cachemira excepto tops		X				
5105.31.00	00 02	- De cabra de Cachemira solo tops	X					
5105.39		- Los demás:						
5105.39.10	00 01	- De alpaca o de llama excepto tops		X				
5105.39.10	00 02	- De alpaca o de llama solo tops	X					
5105.39.20	00 01	- De vicuña excepto tops		X				
5105.39.20	00 02	- De vicuña solo tops	X					
5105.39.90	00 01	- Los demás excepto tops		X				
5105.39.90	00 02	- Los demás solo tops	X					
5105.40.00	00 01	- Pelo ordinario cardado o peinado excepto tops		X				
5105.40.00	00 02	- Pelo ordinario cardado o peinado solo tops	X					
51.06		Hilados de lana cardada sin acondicionar para la venta al por menor.	X					
51.07		Hilados de lana peinada sin acondicionar para la venta al por menor.	X					
51.08		Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.	X					
51.09		Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.	X					
51.10		Hilados de pelo ordinario o de crin (incluidos los hilados de crin entorchados), aunque estén acondicionados para la venta al por menor.	X					
51.11		Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.	X					
51.12		Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado.	X					
5113.00.00		Tejidos de pelo ordinario o de crin.	X					
9705.00.00	00 01	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología o anatomía. Excepto cuernos sin médula.			X			
9705.00.00	00 02	Colecciones y especímenes para colecciones de zoología o anatomía. Solo cuernos sin médula.		X				

Código		Designación de la Mercancía	CR					
			1	2	3	4	5	